Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Amparo pobreza
Radicado:	2023-00105-00
Asunto:	Auto requiere
Solicitante:	Angie Daniela Zapata Ramos
Auto sustanciación No.:	213

Se encuentra a despacho solicitud del apoderado en amparo de pobreza[1] designado.

Al respecto, se requiere a la solicitante del amparo, que brinde toda la información y allegue a su apoderado la documentación solicitada para iniciar el proceso que pretende adelantar.

De igual forma y ante las manifestaciones del abogado designado sobre el estado socio económico de la solicitante, es importante indicar que para la terminación al amparo de pobreza se deben acreditar los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 158 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

[1] Archivo digital No. 011.

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59a3cec5c39bb7b6ef2ad5c1813f096016adeaf4b1c20cbad07ce8d8810c626**

Documento generado en 01/08/2023 11:27:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica